

Art. 2do.—La Doctora Altagracia Pérez Peña queda nombrada Sub-Secretaria de Estado de Trabajo, en sustitución del Dr. Armando Cordero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1534, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a los Sres. Pierre Bellet y Jean Leonnet.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1534

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los distinguidos juristas franceses Pierre Bellet y Jean Leonnet;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la

Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Caballero a los señores Pierre Bellet y Jean Leonnet.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 118º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1535, que modifica el Art. 7 del Decreto Nº 1056, del 26 de julio de 1975.

(G. O. Nº 9391, del 24 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1535

CONSIDERANDO que el cierre de las estaciones expendedoras de gasolina durante los domingos y días no laborables ha afectado principalmente a los chiferos del transporte urbano, quienes compran exclusivamente el combustible que utilizarán durante el día, en razón de los escasos recursos económicos de que disponen;

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por las asociaciones y sindicatos de chóferes del país;

VISTO el Decreto Nº 1056, de fecha 26 de julio de 1975;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente